

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
SUBDIRECCIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN Y  
ASISTENCIA DE CONTRIBUYENTES**

**MATERIA: FIJA NUEVA FECHA DE VIGENCIA DE EMISIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIMBRADOS, Y PRORROGA PLAZO QUE DISPONE LA RESOLUCIÓN EX. SII N° 99, DE 2013.**

**SANTIAGO, 29 de agosto de 2014.-**

Hoy se ha resuelto, lo que sigue:

**RESOLUCIÓN EX. SII N° 88.- /**

**VISTOS:**

Las facultades contempladas en el artículo 6° letra A, N°s 1 y 3 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. N° 830, de 1974; en los artículos 1° y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en el D.L. N° 825, de 1974, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios y su Reglamento, contenido en el D.S. N° 55 del Ministerio de Hacienda, de 1977; lo dispuesto en Ley N° 19.983, de 2004, que otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura; las Resoluciones Ex. SII N° 1661, de 08.07.1985, N° 45, de 01.09.2003, y N° 14, de 08.02.2005, modificada por Resoluciones Ex. SII N° 51, de 27.05.2005, y N° 32, de 24.03.2006; N° 99, de 29.11.2013; y,

**CONSIDERANDO:**

1° Que, de acuerdo al artículo 71 bis del D.S. N° 55, de 1977, Reglamento de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, la Dirección del Servicio de Impuestos Internos, debe fijar las características de las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones, notas de débito y notas de crédito, y sus respectivas copias.

2° Que, mediante Resolución Ex. SII N° 1661, de 08.07.1985, publicada en el Diario Oficial de fecha 9 de Julio del mismo año, se procedió a fijar las características de los documentos facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones, liquidaciones factura, notas de débito y notas de crédito.

3° Que, mediante Resolución Ex. SII N° 14, de 08.02.2005, y sus modificaciones, se estableció que los siguientes documentos tributarios: factura de ventas, factura de compras, liquidación factura, nota de débito, nota de crédito y guía de despacho que fueren timbrados en las Unidades de este Servicio, sólo podían ser emitidos hasta el 31 de diciembre del año siguiente en que se materializó el respectivo timbraje.

4° Que, este Servicio, a fin de resguardar debidamente el interés fiscal y optimizar la atención de los contribuyentes que efectúan timbraje de documentos, prorrogó mediante Resolución Ex. SII N° 99, de 29.11.2013, la fecha de vigencia de los documentos tributarios timbrados con vencimiento original 31.12.2013 al 30.06.2014.

5° Que, este Servicio, con igual finalidad, ha estimado necesario fijar una nueva fecha de vigencia a los documentos timbrados al amparo de la Resolución Ex. SII N° 14, de 2005, a contar de la fecha de publicación de la presente resolución.

## SE RESUELVE:

**1°** Que a contar del **01 de Enero del año 2015**, toda factura, factura de compra, liquidación factura, guía de despacho, nota de débito, nota de crédito y todos aquellos documentos que deban confeccionarse con las mismas características de los ya mencionados, autorizados por este Servicio mediante timbraje de los mismos, al amparo de la Resolución Ex. SII N° 14, de 08.02.2005, podrán ser emitidos por el contribuyente hasta el **30 de Junio del siguiente año en que se materializó el timbraje**. Con posterioridad a esta fecha, no podrán ser emitidos, careciendo de validez tributaria. Como consecuencia de esto, tales documentos deberán ser inutilizados por los contribuyentes, dentro del mes siguiente en que dejan de tener vigencia para ser emitidos, procediendo a anularlos uno por uno y en forma diagonal, archivarlos y resguardarlos.

La fecha de vigencia que corresponde al 30 de junio del siguiente año, deberá ser pre-impresa en cada documento tributario y en todas sus copias, bajo el recuadro de color donde se menciona el RUT del emisor y el número de facturas, en letra tipo "Univers Médium", tamaño mínimo 11, mediante la incorporación del siguiente texto: "**FECHA VIGENCIA EMISIÓN HASTA: 30 / JUNIO / AÑO**", donde AÑO corresponden al año siguiente en que se haya materializado físicamente el timbraje."

**2° PRORRÓGASE**, hasta el **30 de junio de 2015**, la vigencia de las facturas, facturas de compra, guías de despacho, liquidaciones factura, notas de débito y notas de crédito, con vigencia hasta el **31 de Diciembre de 2014**; y hasta el **30 de junio de 2016**, aquellos que tengan como fecha de vigencia el **31 de Diciembre de 2015**. Para hacer uso de esta prórroga, los documentos tributarios señalados deben haber sido timbrados en las oficinas de este Servicio, hasta el 31 de diciembre de 2014.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, los contribuyentes deberán estampar - en forma clara y legible - en el respectivo documento tributario, así como en todas sus copias obligatorias, sobre o debajo de la leyenda "FECHA DE VIGENCIA EMISIÓN HASTA: 31/Diciembre/2014", o "31/Diciembre/2015" la nueva fecha de vigencia, usando el siguiente texto: "**FECHA DE VIGENCIA EMISIÓN HASTA: 30/Junio/2015**" o "**30/Junio/2016**" según corresponda. Dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

**3°** La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación, en extracto, en el Diario Oficial.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO**

(Fdo.) MICHEL JORRATT DE LUIS  
DIRECTOR (T y P)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

VVM/NSM/RCC/RPA/CPG/FEM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Internet
- Diario Oficial, en extracto
- Boletín del SII